



Municipalidad Distrital de CHAMACA

CHUMBIVILCAS - CUSCO - PERU

¡Gestión innovadora oportunidad para todos!



"AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 310-2024-A-MDCH-CH-C.

Chamaca, 10 de octubre del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAMACA.

VISTO: El Informe N° 427-2024-MDCH/SGDS-JAHP. a Fs. 04, de fecha 09 de octubre del 2024; presentado por el Abg. Juan Albaro Huayllani Peralta, Sub Gerente de Desarrollo Social, sobre la aprobación del Plan de Trabajo del Comité Distrital de Salud, del Distrito de Chamaca, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, señala "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)" lo que debe ser concordado con lo dispuesto con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que especifica que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 6° de Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, donde expresa que: que "la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa"; Asimismo, según el contenido del Artículo 20°, inciso 6) del mismo cuerpo legal, compete al alcalde entre otras funciones, dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, el artículo 14° del Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, modificado por el Decreto Legislativo N° 1504, establece que el Sistema Nacional de Salud asegura el cumplimiento de las políticas públicas que orientan la intervención del Estado en materia de salud para garantizar la salud individual y colectiva a nivel nacional, siendo que en su artículo 16° establece que el Sistema Nacional de Salud se encuentra conformado por el Ministerio de Salud como ente rector, los órganos de los distintos niveles de gobierno con las entidades que los integran, y, por las instancias de coordinación interinstitucional, siendo parte de estas últimas el Consejo Nacional de Salud, los Consejos Regionales de Salud, los Consejos Provinciales de Salud y los Comités Distritales de Salud;

Que, con fecha 6 de diciembre de 2020 se publicó en el Diario Oficial El Peruano, el Decreto Supremo N° 032-2020-SA, que aprueba el Reglamento de las Instancias de Coordinación Interinstitucional del Sistema Nacional de Salud y del Proceso de Elecciones de los miembros que deben ser elegidos para integrar el Consejo Nacional de Salud, Reglamento que en su artículo 18° define al Comité Distrital de Salud, como el espacio distrital de coordinación, concertación y articulación para el cumplimiento de la finalidad, funciones y objetivos del SNS y que se encarga de impulsar la implementación de las políticas de salud de nivel distrital y realizar su seguimiento;

Que, mediante la Ordenanza Municipal N° 005-2024-MDCH-CH/C, de fecha 09 de mayo del 2024, mediante dicha ordenanza se conformó el Comité Distrital de Salud de Chamaca – CDS-CH, como Instancia de Coordinación Interinstitucional del Sistema Nacional de Salud.;

Que, estando al Informe N° 427-2024-MDCH/SGDS-JAHP. a Fs. 04, de fecha 09 de octubre del 2024; presentado por el Abg. Juan Albaro Huayllani Peralta, Sub Gerente de Desarrollo Social, quien indica que, con la modificación legislativa del Decreto Legislativo N° 1161, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, efectuada mediante el Decreto Legislativo N° 1504, en mayo del año 2020, se dio paso al Sistema Nacional de Salud (SNS) con el



Municipalidad Distrital de CHAMACA

CHUMBIVILCAS - CUSCO - PERU

¡Gestión innovadora oportunidad para todos!



propósito de asegurar el cumplimiento de las políticas públicas que orientan la intervención del Estado en materia de salud y de este modo, para garantizar la salud individual y colectiva en el ámbito nacional. Es así que el Estado, por medio de la reforma legislativa, busca articular los medios necesarios para que la población acceda a los servicios de salud y goce de una vida saludable que le permita llevar adelante su proyecto de vida, indicando en sus conclusiones, que, por las consideraciones expuestas en su informe. La sub Gerencia de Desarrollo Social, solicita la aprobación del plan de Trabajo del Comité Distrital de Salud del distrito de Chamaca. Adjuntando el PLAN DE TRABAJO DEL COMITÉ DISTRITAL DE SALUD DEL DISTRITO DE CHAMACA, PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS REGIÓN CUSCO, en 15 páginas;

Que, con proveído de Gerencia Municipal N° 5871-24, de fecha 09 de octubre del 2024, por medio del cual el Gerente Municipal autoriza la emisión del acto resolutivo correspondiente.;

Y por las consideraciones expuestas, y de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú; Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, modificado por el Decreto Legislativo N° 1504; Decreto Supremo N° 032-2020-SA, que aprueba el Reglamento de las Instancias de Coordinación Interinstitucional del Sistema Nacional de Salud, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, y de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el PLAN DE TRABAJO DEL COMITÉ DISTRITAL DE SALUD DEL DISTRITO DE CHAMACA, PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS REGIÓN CUSCO, para el cumplimiento de las políticas públicas que orientan la intervención del Estado en materia de salud y de este modo, para garantizar la salud individual y colectiva en el ámbito del distrito de Chamaca.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Desarrollo Social y demás unidades orgánicas competentes realizar las acciones administrativas pertinentes que conlleven al cumplimiento estricto de lo resuelto en la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Secretaria General y Oficina de Informática, cumplan con notificar y publicar la presente Resolución en la plataforma virtual de la Municipalidad distrital de Chamaca, www.gob.pe/munichamaca

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL CHAMACA
CHUMBIVILCAS - CUSCO
Prof. Domingo Salas Centeno
ALCALDE